

ceder a los acuerdos que cada mes sobre este
nuevo tenga abien decretado, bajo las penas
que se demarcan = Que no ha de
faltar el sustido en todo el año = Que no tra
de priba a ninguna ciudad Ganadero,
la Libertad de meter Rees de su escuri
dad pertenencia al por Mayor ó menor,
segundo los correspondientes demeritos, y
todavia que no lo haga por especula
cion, que en quiza quedara sujeto a la
resolucion de este cuerpo Municipal;
y por ultimo que no tendra derecho a
solicitar indemnizacion alguna en las
provisiones condicionales; y que podra poner
un ó mas puestos todavia que sea con
su consentimiento = Asi lo acuerda.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Don
Vicente de Peralta del Excmo. para que
se presentase en la Capital un apoderado
de este pueblo para tener nuevas conser
vencias sobre el Encomendamiento de Puerto Pro
vincial; y acuerda lo verificara el Sr.
de este Ayuntamiento. D. Pedro Espinosa, u

